

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

REGULARIZA Y APRUEBA ESTADOS QUE SANCIONAN LA BECA MAGALLANES (BM), AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA. INSTRUYE SUMARIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4185

SANTIAGO,
30 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 448 de 11 de febrero de 2022 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 202,1 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N°1545, de fecha 26 de mayo de 2022, que modifica Resolución Exenta N° 448 de 11 de febrero de 2022, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.499 de fecha 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 142 de fecha 18 de agosto del 2022 del Ministerio de Educación, que designa a CAMILA RUBIO ARAYA para el cargo de Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior;



2.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 211.751.806, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: "La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 251, de 2020, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Hasta \$ 396.490 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1º del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes.;

4. Que, con fecha 11 de febrero de 2022, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 448, que "Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala";

5.- Que, la Resolución Exenta N° 448 de 2022, fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1545, de fecha 26 de mayo de 2022, que entre otros aspectos reemplazó la nomenclatura "Departamento de Usuarios" por "Departamento de Bienestar Estudiantil" y redujo el presupuesto del Programa Beca de Mantención Educación Superior para el año 2022 de la BMES de M\$ 3.322.853 a M\$ 2.932.553;

6. Que, la citada Resolución Exenta N° 448 de fecha 11 de febrero de 2022, establece en su párrafo sexto el "Beneficio Beca Magallanes", artículo 20º "Descripción del beneficio", lo siguiente: "El Beneficio Beca Magallanes y Antártica Chilena consiste en una asignación pecuniaria de libre disposición, que otorga el Estado a aquellos estudiantes de la región de Magallanes y Antártica Chilena que cursen estudios superiores en alguna universidad, centro de formación técnica o instituto profesional reconocido por el Estado, con sede instalada en dicha región y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos siguientes.:";

7. Que, en el mismo párrafo sexto de la norma antes citada, se describen cada uno de los requisitos exigidos para la asignación y renovación del beneficio, entre otras disposiciones de carácter general que regulan el Programa;

8. Que, por su parte, el Título II Disposiciones Varias, de la citada resolución, en su artículo 34 fija la cobertura y montos del Programa para el año 2022, que asciende a una inversión total de M\$1.971.972 destinados a financiar un total de 1.922 becas;

9. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2022, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación año 2022, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre de 2021 y sus modificaciones;

10. Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación año 2022, establece en su Título 6.



"Requisitos de asignación de becas y residencias" y, en lo particular, en el Subtítulo 6.6 regula la Beca Magallanes disponiendo los requisitos para su asignación a estudiantes postulantes y renovantes;

11.- Que, luego en el título 13 del manual en comento, denominado "Causales de rechazo, eliminación y supresión de los programas de becas y residencias", se establece aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación, como de supresión y eliminación respecto de cada uno de los beneficios que administra JUNAEB, entre los cuales se encuentra la Beca Magallanes.

12.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 3 de febrero de 2022, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Magallanes proceso 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 07;

13.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 1922 cupos para estudiantes de Educación Superior;

14.- Que, respecto a la asignación de la Beca Magallanes, el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó para el mes de **noviembre de 2022** un total de **60** potenciales renovantes y **68** postulantes a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos del beneficio, determinando asignar los estados que se aprobarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo;

15.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando anterior se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo, y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

16.- Que, habiendo sido determinados y aplicados los estados que se aprobaron sin que haya sido dictado un acto administrativo previo que lo disponga, resulta indispensable regularizar dichas actuaciones administrativas por medio de la presente resolución. Asimismo, se ordenará la instrucción de un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que podrían haber tenido lugar.

17.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en el marco del desarrollo de la Beca Magallanes, mediante el presente acto administrativo se viene en regularizar y aprobar los estados de beca aplicable al mes de noviembre del año 2022 en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARÍCESE Y APRUÉBENSE los estados bajo los cuales se sanciona la Beca Magallanes (BM), correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2022, conforme se señala en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE LA RENOVACIÓN, a noviembre del año 2022, de la Beca Magallanes a 7 estudiantes, individualizados en soporte digital adjunto, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en la normativa.



ARTÍCULO TERCERO: APRUÉBESE EL ESTADO

EGRESADO DE LA CARRERA, en el sistema informático, a noviembre del año 2022, de la Beca Magallanes a 4 estudiantes renovantes, individualizados en el soporte digital adjunto.

ARTÍCULO CUARTO: APRUÉBESE EL ESTADO

PENDIENTE, a noviembre del año 2022, de la solicitud de renovación de la Beca Magallanes a 9 estudiantes, individualizados en el soporte digital adjunto, respecto de los cuales se constató que a la fecha del mes señalado, aún existen antecedentes por verificar para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la renovación del beneficio. .

ARTÍCULO QUINTO: APRUÉBESE EL ESTADO

SUPRESIÓN, al mes de noviembre del año 2022, de la solicitud de renovación de la Beca Magallanes a 38 estudiantes, individualizados en el soporte digital adjunto, respecto de los cuales se detectó el no cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia establecidos en la normativa.

ARTÍCULO SEXTO: APRUÉBESE EL ESTADO

TITULADO, en el mes de noviembre del año 2022, de la Beca Magallanes a 2 estudiantes renovantes, individualizados en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APRUÉBESE EL ESTADO

PENDIENTE, a noviembre del año 2022, de la solicitud de asignación de la Beca Magallanes a 1 estudiante, individualizado en el soporte digital adjunto, respecto del cual al mes indicado aun existen antecedentes por verificar a fin de constara el cumplimiento de los requisitos para la asignación del beneficio.

ARTÍCULO OCTAVO: APRUÉBESE EL

RECHAZO, a noviembre del año 2022, de la solicitud de asignación de la Beca Magallanes a 4 estudiantes, individualizados en el soporte digital adjunto, respecto de los cuales se acreditó el incumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en la normativa para el otorgamiento del beneficio.

ARTÍCULO NOVENO: APRUÉBESE EL ESTADO

SUPRESIÓN, al mes de noviembre del año 2022, de la solicitud de asignación de la Beca Magallanes a 62 estudiantes, individualizados en el soporte digital adjunto, respecto de los cuales se detectó el no cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia establecidos en la normativa.

ARTÍCULO DÉCIMO: APRUÉBESE LA

SUPENSIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE, al mes de noviembre del año 2022, de la solicitud de asignación de la Beca Magallanes a 1 estudiante, individualizado en el soporte digital adjunto, respecto del cual se detectó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para ello.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TÉNGASE, como

parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de Becas elaborada por el Departamento de Bienestar Estudiantil, fechada en Noviembre 2022.



- Soporte digital denominado “Nómina Minuta BM- Noviembre.xlsx”, que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Magallanes indicados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFIQUESE,

la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB” -cuya dirección web es [“https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/”](https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/)-, a los estudiantes individualizados en soporte digital!

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INSTRÚYASE

sumario administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del DFL N°29 de Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, con la finalidad de esclarecer los hechos señalados en la parte considerativa del presente acto, y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DESÍGNENSE, Y

NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo, a don Rachid Karim Majluf Cortes, Abogado del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de JUNAEB, quien asumirá como Fiscal, una vez notificado de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PUBLÍQUESE, la

presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Rachid Karim Majluf Cortes, Fiscal.
- Departamento de Planificación.
- Oficina de Partes.

JUR 15.306-jog



 JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	REGISTRO MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS
	Nº
	Fecha: Noviembre, 2022

1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL

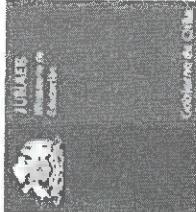
Beca	Beca Magallanes
Fecha asignación	NOVIEMBRE 2022
Modalidad de Asignación	<input checked="" type="checkbox"/> Postulantes
Niveles Educacionales	<input checked="" type="checkbox"/> Superior

2.- ANTECEDENTES GENERALES

- Ley de Presupuestos N° 21.395 del 15 de diciembre del 2021. Partida 09, Capítulo 09, Programa: 03; Becas y Asistencialidad Estudiantil, Subtítulo: 24, ítem: 252, Denominaciones: Becas de Mantención para Educación Superior, Glosa: 07, Moneda Nacional: Miles de M\$ 211.751.806
- Resolución Exenta N° 3371 del 22 de diciembre del 2021 que Aprueba Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2022..
- Circular N°1 del 31 de enero del 2022 del Departamento de Usuarios, que informa calendarios primer semestre de programas de becas y residencias.
- Circular N°6 del 03 de febrero de 2022 que Informa distribución de inversión y coberturas 2022 de transferencias corrientes y transferencias de capital.
- Circular N°15 del 30 de junio de 2022 que Informa actualiza distribución de inversión y coberturas 2022 de transferencias corrientes y transferencias de capital.
- Circular N°8 del 25 de julio del 2022 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que modifica calendario primer semestre; y calendario segundo semestre de programas de becas y residencias.
- Circular N°11 del 12 de septiembre del 2022 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que modifica calendario segundo semestre programas de becas y residencias.

3.- ANTECEDENTES DE REVISIÓN



	REGISTRO	Nº
		Fecha: Noviembre, 2022
MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		

3.1 Bases de datos utilizadas: Las fuentes de información secundarias, que surgen de los convenios que tiene JUNAE con otras reparticiones públicas y que sustenta la revisión de requisito y consistencia en la información para el presente proceso de asignación, son los que se detallan:

Base de Datos	Descripción	Fecha
27_MDS_base_postcarga_proc	Registro de datos y/o antecedentes personales de los estudiantes y su grupo familiar. Lo anterior permite poblar la información por parte de Junaeb en los formularios de cada estudiante, principalmente en cuanto a domicilio familiar, calificación socioeconómica, indicadores del modelo de focalización.	Mayo-2022
REG_CIVIL_RESP_202204_ALL_UTF-8	Registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior permite revisar consistencia de dígito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, sexo, número de hijos.	Noviembre-2022
05_TITULADOS_MINEDUC	Registro histórico de estudiantes titulados de educación superior. Lo anterior, permite corroborar si el estudiante cuenta o no con títulos previos al otorgamiento de los beneficios proporcionados por JUNAEB.	Noviembre-2022
26_Matricula_Unificada	Registro de matrícula de todos los estudiantes inscritos en alguna institución de educación superior. Lo anterior, permite corroborar además del requisito “calidad alumno regular”, las características propias de las carreras, ejemplo, código único de la carrera (CUC).	Noviembre-2022
O8_OFERTA_ACADEMICA_ED_SUPERIOR	Registro de LA oferta de carreras del proceso de admisión 2022 que entrega cada una de las 29 Universidades del Consejo de Rectores y las 12 adscritas al Proceso Único de Admisión. Lo anterior, permite corroborar la existencia de las Instituciones de Educación Superior, sus carreras y duración etc.	Julio-2022
FALLECIDOS	Registro de defunciones.	Noviembre-2022



 SIMCE Sistema Integrado de Monitoreo y Control Escolar	REGISTRO MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Nº Fecha: Noviembre, 2022
--	--	---

3.2 Revisión y validación de estudiantes: para el proceso de revisión y validación se realizaron las siguientes actividades:

- Para la validación de requisitos e incompatibilidades, se construyeron columnas de apoyo conforme.
- Para la aplicación de validadores se considera el libro de asignación para la beca 2022.

4.- ASIGNACIÓN POR BECA:

4.1 Antecedentes:

- Cobertura programada Beca Magallanes 1922;
- Puntaje de corte BM, no existe demanda insatisficha;
- El proceso se ejecutó según la asignación se ejecutó según la BD de matrícula unificada de Noviembre 2022 y Manual de Asignación aprobado mediante Resolución Exenta N° 3371 con fecha del 22/12/2021.

4.2 Beca Magallanes Superior: renovantes y postulantes según el siguiente detalle:

- Sanción mes en curso: A continuación, se detalla la sanción de mes en curso:

Estado	Postulante	Renovante	Total general
Becado		7	7
Egresado de Carrera		4	4
Pendiente	1	9	10
Solicitud rechazada	4		4
Supresión	62	38	100
Suspensión Segundo Semestre	1		1
Titulado		2	2
Total general	68	60	128



Se dispone de anexos en formato Excel para las nóminas de los nuevos estados de beca informado en cuadro anterior.